



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
08 AGO. 2014
RECEBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

28 AGO 2014

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	A.F.O.
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR S _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR S _____
IMPUTAC. _____
DEDUC DTO. _____



CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO 1312

SANTIAGO, 09 DE JULIO DE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 Nº 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley Nº 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo Nº 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo Nº 1504, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

Que doña Ana Fersida Pedreros Cerda en su calidad de viuda de don Mario Segundo Espinoza Ibáñez, ex trabajador portuario beneficiario de pensión de gracia otorgada mediante el Decreto Supremo Nº 1504, de 20 de diciembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se encuentra en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me conferen,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia, una pensión equivalente a 2 ingresos mínimos no remuneracionales, a doña Ana Fersida Pedreros Cerda, Rut.6.464.296-0 a contar del mes de la total tramitación del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley Nº 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR

29 AGO 2014

JEFE ÁREA DE RECURSOS PREVISIONALES
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ALBERTO ARENAS DE MESA
MINISTRO DE HACIENDA



- DISTRIBUCIÓN:**
1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

06481/2014

OF DE PARTES DIPRES
08.08.2014 12:01

1
7025344